



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°014-2025-MDL- “A”

Lagunas, 16 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Memorando N°003-2025-MDL-A, de fecha 15 de enero 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N°004-2025-MDL-S.G/DCAA, de fecha 16 de enero del 2025; Informe N°03-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 15 de enero del 2025, Carta N°003-2025-MDL-GM; de fecha 14 de enero del 2025, Informe N°008-2025-MDL-SGIPyGT, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la sub gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 208.2 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021- EF que: “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”; asimismo. el numeral 208.4 del precitado Reglamento, establece que: “Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso”; en tanto, el numeral 208.5 de fa norma en mención, señala que: “Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”;

Que, con resolución de alcaldía N°220-2024-MDL-“A”, mediante artículo primero se designa como Residente al Ing. Abraham Espinoza Guerrero. y al Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales como inspector por un periodo de 30 días calendarios para la ejecución del **PERFIL TECNICO: “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SISTEMA DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

TAPUL BAJO DEL CENTRO POBLADO TAPUL. DISTRITO DE LAGUNAS. PROVINCIA DE AYABACA. DEPARTAMENTO PIURA”;

Que, con resolución de alcaldía N°210-2024-MDL-"A". mediante artículo primero se aprueba la Perfil Técnico: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SISTEMA DE TAPUL BAJO DEL CENTRO POBLADO TAPUL. DISTRITO DE LAGUNAS. PROVINCIA DE AYABACA. DEPARTAMENTO PIURA"**. por un monto de S/. 79.670.58 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta. con 58/100);

Que, en la fecha 19 de noviembre del 2024 se hace la entrega de terreno del Perfil Técnico: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SISTEMA DE TAPUL BAJO DEL CENTRO POBLADO TAPUL. DISTRITO DE LAGUNAS. PROVINCIA DE AYABACA. DEPARTAMENTO PIURA"**

Que, con fecha del 21 de noviembre se da inicio a los trabajos de ejecución del Perfil Técnico: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SISTEMA DE TAPUL BAJO DEL CENTRO POBLADO TAPUL. DISTRITO DE LAGUNAS. PROVINCIA DE AYABACA. DEPARTAMENTO PIURA"**

Que, mediante **ASIENTO N°47 DEL RESIDENTE DEL 18/12/2024** el residente de obra anota la culminación de la ejecución del perfil técnico. solicitando al inspector **GESTIONAR CON LA ENTIDAD LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION.**

Que, mediante **ASIENTO N°48-DEL INSPECTOR - 18/ 12/2024** el inspector indica que **VISTO EL ASIENTO N°47 DEL RESIDENTE. SE PROCEDERÁ A CORROBORAR LAS PARTIDAS EJECUTADAS CONFORME AL PERFIL TÉCNICO. PARA EL CUAL SEGÚN EL NUMERAL 7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DE LA DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL. EL SUSCRITO CUENTA CON 05 DÍAS CALENDARIO PARA DICHA CORROBORACIÓN;**

Que, mediante Carta N°003-2025-MDL-GM; de fecha 14 de enero del 2025, Solicitar su revisión y opinión legal respecto a la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA •CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SISTEMA DE TAPUL BAJO DEL CENTRO POBLADO TAPUL DISTRITO DE LAGUNAS. PROVINCIA AYABACA. DEPARTAMENTO PIURA.** Quedando conformado según se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
POR PARTE DE LA ENTIDAD	
Presidente	Bach. Ing, Percy Leyden Chumacero Umbo.
Primer Miembro	Responsable del área técnica municipal (ATM)
Segundo Miembro	C.P.C. Jennifer Anahi merino García
Residente de obra	Ing. Abraham Espinoza Guerrero
Inspector de obra	Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales

Que, el Inciso 7.4.1 del numeral 7.4. **CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL **"EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"** de fecha de diciembre del 2023 señala: La OAD de la entidad propondrá a lo Gerencia General de la entidad o la que haga de sus veces Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto) quien presidirá la comisión; - Al menos un (1) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada; Al menos un (1) contador público colegiado; el residente de la obra; El inspector o supervisor da obra.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias señala lo siguiente: Artículo 208 Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la lecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.

Que, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro do dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, a través del Memorándum N°003-2025-MDL-A de fecha 16 de enero de 2025, el despacho de alcaldía autoriza emitir el acto administrativo requerido y continuar con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SISTEMA DE TAPUL BAJO DEL CENTRO POBLADO TAPUL. DISTRITO DE LAGUNAS. PROVINCIA DE AYABACA. DEPARTAMENTO PIURA**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
POR PARTE DE LA ENTIDAD	
Presidente	Bach. Ing, Percy Leyden Chumacero Umbo.
Primer Miembro	Responsable del área técnica municipal (ATM)
Segundo Miembro	C.P.C. Jennifer Anahi merino García
Residente de obra	Ing. Abraham Espinoza Guerrero
Inspector de obra	Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, La Subgerencia de Infraestructura Publica y Gestión Territorial el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del citado comité de recepción, y a las demás unidades orgánicas vinculadas con este acto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

